

COMCEL

Comunicación Celular S.A.


NIT: 800.153.993-7

2. Regular los aspectos técnicos relacionados con la obligación de interconexión de redes (numeral 7 artículo 37 del Decreto 1130 de 1999)
3. Regular los aspectos técnicos y económicos relacionados con las diferentes clases de servicios de telecomunicaciones. (numeral 2 artículo 37 del Decreto 1130 de 1999)
4. Expedir toda la regulación de carácter general y particular en las materias relacionadas con los parámetros de calidad de los servicios; criterios de eficiencia e indicadores de control de resultados. (numeral 3 artículo 37 del Decreto 1130 de 1999)
5. Fijar indicadores y metas de calidad y eficiencia de los servicios, así como criterios y modelos de control de resultados de sus operadores. Así mismo, imponer índices de calidad, cobertura y eficiencia a uno o varios operadores para determinados servicios. (numeral 4 artículo 37 del Decreto 1130 de 1999)
6. Determinar estándares de equipos, bienes y otros elementos técnicos indispensables para el establecimiento de redes y la prestación de servicios de comunicaciones aceptables en el país. (numeral 19 artículo 37 del Decreto 1130 de 1999)

De manera respetuosa y con el fin de garantizar la calidad en las comunicaciones de los usuarios entre varias redes de telecomunicaciones , nos permitimos solicitarles proceder a fijar las condiciones técnicas mínimas que debe tener un nodo de interconexión de los operadores de larga distancia, ya sea a través de regulación general o en la imposición de servidumbres provisionales o definitivas, ya que sin estos mínimos requerimientos las interconexiones no se pueden llevar a cabo con las debidas seguridades y garantías.

Atentamente,


HILDA MARÍA PARDO HASCHE
Representante Legal Suplente

CRT	
Radicación :	 * 2 0 0 9 3 1 7 6 6 *
Fecha :	2009/06/05 10:23:31
Remitente :	COMCEL S.A.
Anexos :	
Asunto :	SITUACION NODOS INTERCONEXION DE OPEADORES DE LD ENTRANTES.